CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503083
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMACOL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.101.922 – 9

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **LAURA MARIA RESTREPO CAMPOS,** igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía Nº 1.129.576.155 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CAMARA REGIONAL DE LA CONSTRUCCION ATLANTICO Sigla: CAMACOL ATLANTICO,** entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT número 890.101.922 – 9, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla**,** quien para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".**2.** Que el artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales", con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.. **3.** Que, La Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como principal misión el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para estos efectos, la Secretaría realiza intervenciones integrales en las que realiza un trabajo continuo de la mano de los gremios principales de los sectores económicos empresarial, turístico y agropecuario que son representativos para el Departamento del Atlántico. **4.** Que, En este contexto, uno de los propósitos de la Secretaría de Desarrollo Económico consiste en formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a impulsar el Desarrollo Económico y social en el Departamento, generar una cultura empresarial moderna, estimular la creación de fuentes de empleo, y incentivar el emprendimiento y fomentar el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria del Departamento, mediante el trabajo articulado con las fuerzas productivas del sector primario. **5.** Que, el enfoque social del Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico para el Mundo "2024 – 2027" se apoya en el eje programático No. 3 ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA, que tiene como objetivo general "respaldar todas aquellas acciones que propendan por un sistema productivo que además de respetar las bases del capital natural departamental se encuentren en disposición de incrementar la prosperidad económica asociada con la capacidad de generación de nuevos puestos de trabajo, dinámica competitiva y enlazamiento internacional". De este modo, se hace necesaria la ejecución de propuestas estratégicas que se materialicen en el desarrollo de negocios en sectores como agroindustria, logística y conectividad, ciencia, innovación

y competitividad, y turismo; que transformen directamente tales actividades, construyendo con ello un mayor estado de bienestar en el Departamento del Atlántico. **6.** Que, acorde a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico dentro del marco del programa Atlántico con Sostenibilidad Productiva, incluye una estrategia de INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL CONOCIMIENTO, mediante el cual se busca impulsar que nuestras empresas puedan aumentar sus mercados e insertarse en la cadena Global de comercio, y al mismo tiempo se pueda atraer la inversión. En la actual coyuntura es importante crear empresas que generen empleo, oportunidades para nuestro sector productivo y comercial, constituyéndose en nuevas fuentes de ingresos para los atlanticenses. **7.** Que, a estos efectos, desde hace varios años, el Departamento del Atlántico viene colaborando con instituciones del sector privado, en la búsqueda de escenarios que permitan a los empresarios y emprendedores locales apostar por la Innovación como eje de transformación y progreso para el Atlántico. Estos espacios son estrategias para concitar el interés nacional e internacional en el Departamento del Atlántico y la ciudad de Barranquilla, visualizándolos como foco de eventos creativos que generan nuevas ideas, perspectivas y herramientas a los sectores productivos. Se ha considerado que la ciudad de Barranquilla es el motor de la Región Caribe y una de las ciudades del país con más dinamismo por lo cual merece que el Gobierno invierta en su proyección internacional. **8.** Que, una de estas instituciones privadas es la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) - Atlántico, que ha orientado sus esfuerzos al progreso y desarrollo del Departamento mediante la representación de la cadena de valor del sector edificador. La agremiación ha desempeñado un papel estratégico en la articulación entre el sector público y privado, facilitando la interacción entre las administraciones municipales y constructores, lo que ha permitido consolidar un entorno favorable para la inversión. De esta manera, se ha contribuido a la apertura gradual de nuevos mercados inmobiliarios locales, que han promovido un crecimiento urbano ordenado y constante, garantizando un bienestar colectivo significativo, que se logre traducir en una mejora en la calidad de vida de los habitantes mediante el acceso a una vivienda digna, y genere beneficios asociados a la empleabilidad y consolidación de nuevas urbanizaciones. **9.** Que, es así como la formulación, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios ha generado un incremento significativo en los recursos fiscales locales, los cuales, han respaldado iniciativas de inversión de las administraciones municipales en el marco de sus planes de desarrollo; esto, con relación a su fortalecimiento en infraestructura orientada a la atracción turística de todo tipo: vacacional, cultural, gastronómica, deportiva y empresarial. **10.** Que, como resultado visible de este esfuerzo, el Congreso Colombiano de la Construcción, que durante toda su trayectoria anterior se había realizado en el departamento de Bolívar, se trasladó en el año 2025 al Atlántico consolidándose como el evento más importante del sector edificador a nivel local y nacional. En este contexto, es un macro evento, para el cual se invertirán aproximadamente 3.419 millones de pesos aportados por CAMACOL Nacional y CAMACOL Atlántico, un ejercicio destinado a múltiples actividades que además de generar valor y oportunidades para los empresarios locales, también proyectan al departamento como una vitrina estratégica de alcance nacional. **11.** Que, en este escenario, Camacol y el Departamento del Atlántico asumen el rol de anfitriones, liderando acciones estratégicas como el acto inaugural y de clausura de relacionamiento empresarial, y workshop en la ejecución de planes de ordenamiento territorial, asimismo, formula y realiza recorridos turísticos de promoción departamental, que realzan la identidad y potencial del territorio. Es así como la participación del departamento del Atlántico figura como una oportunidad estratégica para proyectar la dinámica de crecimiento regional. Este escenario constituye el entorno idóneo para visibilizar ante inversionistas locales y foráneos las ventajas competitivas del territorio, así como los avances en materia de desarrollo urbano, generación de empleo, fortalecimiento de la infraestructura y diversificación de la oferta turística. **12.** Que, Adicional a todo lo anterior, es una oportunidad de alinear las políticas públicas del Departamento con marcos internacionales como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, que exigen que las ciudades se construyan bajo principios de inclusión, equidad, sostenibilidad ambiental y resiliencia frente a riesgos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015; ONU-Hábitat, 2016).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503083
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMACOL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.101.922 – 9

Estos referentes globales se articulan directamente con los compromisos asumidos por Colombia en materia de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático. En consecuencia, para fortalecer los POT de las municipalidades del Atlántico bajo la premisa de construcción responsable y desarrollo urbano sostenible, se plantean líneas de acción prioritarias: (a) Incorporación integral del componente ambiental y gestión del riesgo, como obligación constitucional y jurisprudencial, (b) Mapeo de zonas de riesgo (inundaciones, erosión costera, degradación del suelo), sensores remotos y modelación climática, (c) Conservación de ecosistemas estratégicos como humedales y manglares mediante su inclusión explícita en el ordenamiento territorial, (d) Promoción de infraestructura verde (parques, corredores ecológicos, techos verdes, drenajes naturales), como estrategia de adaptación al cambio climático y mejora de la calidad de vida urbana. **13.** Que, el fortalecimiento del ordenamiento territorial en el Atlántico demanda un enfoque integral que combine teorías urbanísticas clásicas con enfoques contemporáneos de sostenibilidad, innovación tecnológica y participación ciudadana. Este marco garantiza el cumplimiento de mandatos legales y constitucionales, donde la construcción responsable se convierte en una apuesta estratégica ética y económicamente rentable. En este sentido, el fortalecimiento de los POT en las municipalidades del Atlántico debe leerse como un ejercicio técnico y normativo, y una oportunidad estratégica para articular el desarrollo urbano sostenible con la prospectiva del sector construcción. Esta articulación encuentra un aliado natural en CAMACOL, que, a través de su capacidad de generar análisis económico, de coyuntura nacional e internacional, y de prospectiva edificadora plasmada en estudios de demandas y ofertas que aporta las herramientas necesarias para anticipar los impactos del crecimiento urbano y orientar la toma de decisiones en clave de competitividad, sostenibilidad y equidad territorial. Así, la incorporación de estas perspectivas en el diseño y actualización de los POT permitirá al Atlántico no solo proyectar su infraestructura, sino también consolidar un modelo de desarrollo integral que responda a las dinámicas económicas globales y a los retos ambientales y sociales locales**. 14.** Que, para desarrollar este tipo de proyectos, con los objetivos antes anotados, se requiere contar con un equipo humano interdisciplinario, con los perfiles, el conocimiento y la experiencia para abarcar todos los aspectos, actividades, y, objetivos contenidos en la propuesta, así como garantizar el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024- 2027 “Atlántico para el Mundo”. Por lo que CAMACOL ATLÁNTICO ha presentado al Departamento del Atlántico, una propuesta para: “AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN”, no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad. **15.** Que, luego de analizar la propuesta, la Secretaría de Desarrollo Económico encuentra viable la celebración de un Convenio de Asociación con CAMACOL ATLÁNTICO para AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN, no sin antes verificar si existe otra ESAL interesada en el desarrollo de este que además tenga la capacidad de realizar aportes en igual o mayor proporcionalidad. **16.** Que, la mencionada propuesta, se determinó que la misma se encuentra diseñada con base en las metas del “Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Atlántico para el mundo”. Asimismo, está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, los cuales fueron diseñados como un “plan para lograr un futuro mejor y más sostenible para todos”. **17.** Que, la necesidad descrita, y la propuesta van alineadas con el Plan de Desarrollo en los ejes estratégicos:ARTÍCULO 27°. TEMA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL CONOCIMIENTO. **18.** Que, Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría de Desarrollo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503083
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMACOL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.101.922 – 9

Económico encuentra viable la celebración de un Convenio de Asociación con CAMACOL ATLÁNTICO para para AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN. Pues la propuesta enviada apunta a las metas de la Secretaría de Desarrollo, y mediante la ejecución de las actividades contenidas en tal propuesta se apunta a la concreción del Plan de Desarrollo Departamental mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento y la fundación. **19.** Que el Decreto 92 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.* **20.** Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas No. RE-0119-2025, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposcición de los interesados el 21 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II. **21.** Que, cerrado el término para recepción de ofertas, solo se recibió una propuesta presentada por **CAMACOL ATLÁNTICO,** persona jurídica de derecho privado, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 890.101.922-9. **22.** Que, hecha la verificación del contenido de la propuesta recibida, se determinó que la propuesta de CAMACOL ATLÁNTICO cumplió con los requisitos anotados en los estudios previos, en la convocatoria pública y en el Decreto 092 de 2017, incluyendo certificación bancaria en la que se verifica la disponibilidad para su aporte en capital al convenio en porcentaje del 30%, como lo exige el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **23.** Que, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento, publicó el informe de selección en SECOP II, dejó las constancias respectivas, y ordenó seguir adelante con la suscripción del convenio, en el entendido que se ha comprobado que no existe otra propuesta de entidad sin ánimo de lucro apta para tal propósito. **24.** Que CAMACOL ATLÁNTICO presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 428.571.438) M/CTE,** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 128.571.438) M/CTE**, correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento. **25.** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503083
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMACOL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.101.922 – 9

de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto **en dinero,** con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional. **26.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **27.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **"AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN". 28.** Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio la ESAL se compromete: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. b) Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. c) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. d) Recibir los recursos del Departamento para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. e) Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. f) Presentar al Departamento informes parciales e informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. g) Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. h) Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. i) Asumir la organización general de las actividades programadas. j) Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. k) Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. l) Presentar informes de ejecución para cada desembolso. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Desarrollar el proyecto denominado "FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202503083
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y CAMACOL ATLÁNTICO.
IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 890.101.922 – 9

COMPETITIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS, NORMATIVOS Y DE BUENAS PRÁCTICAS, EN UN ESPACIO DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN QUE IMPULSE LA CONSTRUCCIÓN RESPONSABLE, DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN", según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 de los estudios previos publicados en el proceso, que hacen parte integral del presente documento. **2.** Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. **3.** Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas**. 4.** Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de "Proyecto apoyado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico". **5.** Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. **6.** Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. **7.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **8.** Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **9.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. **11.** Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio. **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio. **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 428.571.438) M/CTE,** discriminados así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).** El valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 128.571.438) M/CTE. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE.** Los recursos aportados **POR EL DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, y, previa presentación y aprobación por el supervisor del plan de ejecución de actividades con su correspondiente cronograma. **2. Un segundo desembolso** correspondiente al TREINTA POR CIENTO

(30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, del valor del aporte del Departamento, previa presentación de informe por parte del asociado con evidencias de la ejecución del 60% de las actividades del convenio, recibo a satisfacción por parte del supervisor, factura o documento equivalente, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3. Un desembolso final** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, factura o documento equivalente, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales**. POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral de la presente minuta de convenio. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será hasta 31 de diciembre de 2025**,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502269 de 2025**. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del valor entregado, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses mas. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un monto igual al veinte (20%) del valor del convenio y cuatro (04) meses mas. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En cuantía de trescientos (300) SMLMV y una vigencia igual al plazo del convenio. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías

exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la **Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la

ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jassir Amin Alvarez /Abogado Asesor SDE